

## ¿Qué es la Zona Franca?

La Zona Franca de Cádiz es parte del territorio del Estado donde se aplica un régimen aduanero especial en el que se considera que las mercancías se encuentran fuera del territorio aduanero de la UE a efectos de aplicación de los derechos de importación y de las medidas de política comercial.

Eso convierte a la Zona Franca de Cádiz en un lugar idóneo para realizar y potenciar el comercio internacional.

## ¿Quién puede operar en la Zona Franca?

Empresas de todos los sectores, nacionales y foráneas (con NIF nacional o a través representantes), que necesiten exportar o importar mercancías o dedicadas al comercio internacional. Se benefician las operaciones que se realizan entre la UE y terceros países, también para el comercio intracomunitario entre dos estados miembros.

## Tipos de operaciones

Cualquier actividad industrial autorizada, comercial o de prestación de servicios. Pueden realizarse manipulaciones usuales que, según el Código Aduanero, son las efectuadas en mercancías para garantizar su conservación, mejorar su presentación o calidad comercial o preparar su distribución o reventa.

## Cómo operar

Como operador, mediante arrendamiento se obtiene disposición de usos de una instalación donde se pretende realizar la actividad. El Departamento de Aduanas autorizará, previa petición la contabilidad de existencias, que es el instrumento por el que se controlan las operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo dentro del Recinto.

### **Ventajas Aduaneras** (mercancías no comunitarias):

- Las mercancías no comunitarias introducidas no están sujetas al pago de derechos de importación en tanto no sean despachadas a Libre Práctica (\*) o Consumo (\*\*).
- No están sujetas a medidas comerciales, es decir, restricciones o cupos.
- No es necesaria la constitución de garantía aduanera.
- Su plazo de estancia en Zona Franca es ilimitado en el tiempo.
- Pueden efectuarse sobre ellas manipulaciones al objeto de preparar su presentación (carga, descarga, envasado, etiquetado, limpieza, rotulado, montaje, embalaje, etc).
- Posibilidad de efectuar despachos parciales, según necesidades logísticas o comerciales (solo liquidará impuestos por estos parciales a la salida de la mercancía).
- Pago anticipado de restituciones a las mercancías comunitarias agrícolas destinadas a la exportación.

### **Ventajas Fiscales:** (mercancías comunitarias):

- En tanto no se despache a consumo, no surge la obligación de liquidar el IVA a la importación.
- Importación con exención de IVA por envío a otro país miembro de la UE.
- Posibilidad de despacho a Libre Práctica y vinculación al Régimen de Depósito Distinto al Aduanero (\*\*\*), ello permite la exención del IVA, pudiéndose realizar igualmente ventas sucesivas manteniendo la exención.
- A la salida, tras el abandono del Régimen, se liquidará por el último propietario el IVA asimilado a la importación, que tiene un efecto neutro al ser deducible en el mismo instante.
- Difiere la liquidación del IVA a los periodos que corresponda según la actividad.
- Introducción de mercancías comunitarias acogéndose a exención de IVA.
- Almacenamiento durante 6 en régimen suspensivo de mercancías sujetas a II.EE. destinadas a la exportación sin necesidad de usar la figura de depósito fiscal.
- No es necesaria la constitución de garantías.

Además de estas ventajas aduaneras y fiscales, la implantación o uso de las instalaciones de la Zona Franca de Cádiz tiene otros beneficios como:

- Tarifas bonificadas de arrendamiento para empresas que hacen comercio exterior.
  - Vigilancia y control de accesos 24 horas por la Guardia Civil.
  - Existencia de dos muelles de mercancía general y graneles.
  - Parque empresarial dotado de servicios como: guardería, pistas deportivas, cafeterías, etc.
  - Centro de negocios con despachos y salas habilitadas para reuniones o cualquier otra necesidad organizativa que pueda tener.
- 

(\*) Despacho a Libre Práctica: Consiste en el pago de Aranceles, confiere carácter comunitario a la mercancía.

(\*\*) Despacho a Consumo: Además de los Aranceles, se liquida IVA a la importación y si procede también los Impuestos Especiales, confiere el carácter de mercancía nacional, dispuesta para su uso o consumo.

(\*\*\*) Depósito Distinto al Aduanero DDA: Permite la estancia de mercancía nacional o comunitaria beneficiándose de la exención de IVA.